


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

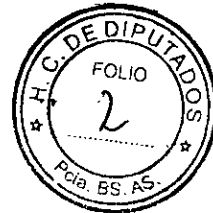
### DECLARA:

Que vería con agrado que los Señores Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de Buenos Aires impulsen la derogación de los artículos de la Ley N°23.966 (15/08/91) que estableció que el 11% de la recaudación del I.V.A. (Ley N°23.349 y modificatorias) se afectaría al financiamiento del Régimen de Previsión Social, asignando el 90% del producido al Sistema Nacional y el 10% a las cajas provinciales y la Municipalidad de Buenos Aires, Decreto N°879/92 (modificatorio de la Ley N°24.073) afectó el 20% del Impuesto a las Ganancias al Sistema Nacional de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales, el Pacto Federal del 12/08/92 (Ley N°24.130), acuerdo entre la Nación y las Provincias, el Gobierno Nacional quedó facultado a retener el 15% de la masa coparticipable primaria con destino al Sistema Previsional, la Ley N°24.699 (26/09/96) asignó al financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el 21% de lo que se recaude por la aplicación de los gravámenes específicos a las naftas y combustibles líquidos, y el 100% del producido por impuestos que gravan el gas-oil, diesel-oil, kerosene y el gas y la Ley N°24.977 (02/07/98) creó el Monotributo, y se establece que el 70% del producido del gravamen se destinará al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); toda vez que las razones de su sanción han quedado abstractas a raíz del traspaso de los fondos de las AFJP al Anses y la emergencia económica y financiera en que se encuentra la provincia y sus municipios hace necesario la recuperación de dichos fondos.

  
Dip. WALTER MARTELLO  
Presidente de Bloque  
Bloque Coalición Cívica - Ari  
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La Ley N°23.966 (15/08/91) estableció que el 11% de la recaudación del I.V.A. (Ley N°23.349 y modificatorias) se afectaría al financiamiento del Régimen de Previsión Social, asignando el 90% del producido al Sistema Nacional y el 10% a las cajas provinciales y la Municipalidad de Buenos Aires. Creó el Impuesto sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico, estableciendo la afectación del total de su producido al Régimen de Previsión Social asignando el 90% al Sector Nacional y el 10% al Sector Provincial.

Así mismo el Decreto N°879/92 (modificadorio de la Ley N°24.073) afectó el 20% del Impuesto a las Ganancias al Sistema Nacional de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de la obligaciones previsionales nacionales.

Por el Pacto Federal del 12/08/92 (Ley N°24.130), acuerdo entre la Nación y las Provincias, el Gobierno Nacional quedó facultado a retener el 15% de la masa coparticipable primaria con destino al Sistema Previsional.

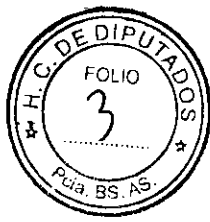
La Ley N°24.699 (26/09/96) asignó al financiamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el 21% de lo que se recaude por la aplicación de los gravámenes específicos a las naftas y combustibles líquidos, y el 100% del producido por impuestos que graven el gas-oil, diesel-oil, kerosene y el gas.

Y la Ley N°24.977 (02/07/98) creó el Monotributo, y se establece que el 70% del producido del gravamen se destinará al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Ahora bien, volviendo a las primeras de las normas tras la estatización de las AFJP, se quebró el criterio de solidaridad por el que las provincias cedían parte de sus recursos a la Anses para mantener el sistema de reparto, ya que cuando el gobierno de Carlos Menem privatizó parte del sistema jubilatorio, se produjo un déficit en la Anses que administraba el sistema de reparto.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Los trabajadores que aportaban al Estado para financiar las jubilaciones de ese momento pasaron a aportar a las AFJP, donde se encontraban sus cuentas individuales de capitalización. Para financiar el proyecto del sistema mixto de jubilación instaurado en los 90, tanto las provincias como la Nación cedieron parte de sus recursos. Un 15% de lo que les correspondía por coparticipación.

Si todos los aportantes que estaban bajo el régimen de las AFJP, por ley tuvieron que regresar al Estado, la situación volvió a la misma que antes del menemismo.

Según un informe del economista Licenciado Guillermo Giussi: de los fondos transferidos a la Anses desde 2000 hasta el año 2008, el 40% provenía del Tesoro Nacional, el 1% de los ATN y el 58%, de las provincias.

*“La ley debería declararse nula porque la causa por la que se sancionó esa norma, con la estatización del sistema de privado de jubilación, ya no existe más”, remarca Giussi, pero suma un dato más.*

*“En los últimos cinco, la Anses tuvo superávits gigantescos y no se revirtió o disminuyó ese porcentaje, sino que se mantuvo constante. Desde 2004 al 2008, se podría haber reducido al 10% o al 7%”. En cambio, se mantuvo y las arcas del gobierno nacional se llenaron mientras las provinciales se vaciaban. “La buena performance del organismo previsional nacional se alcanzó a expensas del debilitamiento del frente fiscal provincial”.*

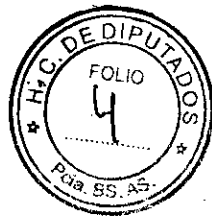
**Financiamiento al ANSES:**  
**Aportes por Provincia y Transferencias de Nación 2008p**  
En millones de pesos

| Provincia              | Recursos<br>Cajeros | Crédito<br>Nacional | % de<br>Nacional | Aportes<br>Nación |
|------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Buenos Aires           | 4.601,1             | 1.620,3             | 44,0%            | 4.152,4           |
| Santa Fe               | 2.142,4             | 238,3               | 0,0%             | 2.142,4           |
| Córdoba                | 2.128,6             | 370,1               | 0,0%             | 2.128,6           |
| Chaco                  | 1.196,9             | 83,6                | 206,0%           | 995,9             |
| Entre Ríos             | 1.170,5             | 110,1               | 0,0%             | 1.170,5           |
| Tubumán                | 1.140,5             | 425,8               | 373,3%           | 803,2             |
| Mendoza                | 999,6               | 407,6               | 363,9%           | 636,3             |
| Santiago del Estero    | 990,4               | 315,0               | 212,1%           | 778,3             |
| Salta                  | 918,8               | 461,3               | 288,1%           | 790,7             |
| Corrientes             | 851,1               | 56,3                | 0,0%             | 851,1             |
| Formosa                | 872,7               | 48,9                | 0,0%             | 872,7             |
| San Juan               | 810,9               | 313,8               | 231,4%           | 578,9             |
| Misiones               | 791,9               | 28,1                | 0,0%             | 791,9             |
| Luján                  | 681,0               | 218,6               | 160,6%           | 520,4             |
| Datamarca              | 660,3               | 311,3               | 209,6%           | 490,7             |
| Río Negro              | 604,9               | 268,4               | 207,8%           | 397,0             |
| Ciudad de Buenos Aires | 570,4               | 7,6                 | 8,7%             | 563,6             |
| San Luis               | 547,1               | 137,3               | 96,5%            | 450,7             |
| La Plata               | 496,4               | 233,7               | 197,2%           | 299,2             |
| La Pampa               | 450,3               | 41,3                | 0,0%             | 450,3             |
| Nesqueñ                | 373,5               | 7,2                 | 0,0%             | 353,5             |
| Drobox                 | 318,6               | 3,5                 | 0,0%             | 318,6             |
| Santa Cruz             | 318,6               | 163,3               | 152,0%           | 166,6             |
| Tierra del Fuego       | 283,2               | 2,0                 | 0,0%             | 283,2             |
| <b>TOTAL</b>           | <b>22.643,3</b>     | <b>2.211,3</b>      | <b>9,7%</b>      | <b>20.970,7</b>   |

\* Crédito vigente para 2008 de las transferencias para ex-cajas provinciales y financiamiento del déficit de las cajas no transferidas.  
Fuente: EBR y SDR




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Según el detallado informe que Giussi realizó en la consultora Economía y Regiones, “incluyendo los ATN, las provincias habrían cedido en sólo 8 años –desde 2000 hasta 2008-, casi \$105.000 millones, un volumen de recursos superior a la totalidad del stock de deuda provincial”.

El 15% que se deriva de la coparticipación a la Anses en 2009, estimó Giussi, serían unos \$18.000 millones. De los cuales alrededor de 10.000 millones pertenecen a las provincias.

Así las razones de su sanción han quedado abstractas a raíz del traspaso de los fondos de las AFJP al Anses y la emergencia económica y financiera en que se encuentra la provincia y sus municipios hace necesario la recuperación de dichos fondos.

  
Dip. WALTER MARTELLO  
Presidente de Bloque  
Bloque Coalición Cívica - Ari  
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.